



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura”*

Sullana, 30 de julio de 2021.

OFICIO MULTIPLE N° 058 -2021/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S.D

Señor : DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS – UGEL SULLANA.
Asunto : REITERO ENTREGA URGENTE DE BASE DE DATOS DE FAMILIAS.
Referencia : Anexo 01 – IIEE Privadas Omisas a la entrega de Base de Datos de Familias.

Tenemos el agrado de comunicarle a usted Señor Promotor y/o Director de la Institución Educativa Privada del ámbito de esta UGEL Sullana; que en el presente Año 2021 el Ministerio de Educación como nuestro Ente Rector, ha establecido mediante el DS N° 05-2021-MINEDU lo siguiente:

- 1. Regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de II.EE Privadas de Educación Básica.*
- 2. Definir mecanismos a través de los cuales reconoce y promueve los aportes a la innovación educativa y las buenas prácticas de gestión.*
- 3. Establecer reglas para el desarrollo de las actividades de Supervisión de Instituciones Educativas Privadas.*

Actualmente se ha conformado un Equipo de Supervisores de la especialidad Legal, Pedagógico, Económico y de Infraestructura; quienes en cumplimiento de sus funciones de supervisión contempladas en la Ley N° 26549 y garantizando el Principio de Finalidad y Proporcionalidad de la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales” vienen realizando un trabajo articulado con los Promotores, directores y Padres de familia desarrollando acciones de Consulta a los Usuarios de las II.EE Privadas y recabando información necesaria relacionada a la prestación del servicio educativo.

*Siendo ello así, en aplicación del Artículo 3° y 8° de la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales” resulta necesario obtener **“LA BASE DE DATOS DE FAMILIAS”** con la que cuenta su Institución a cargo, información que será de gran importancia para la “Estrategia de Supervisión 2021” la misma que se realizará mediante llamadas telefónicas aleatorias en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, a efectos de aplicar un cuestionario como instrumento para la recolección de información relacionado a la prestación del servicio educativo brindado por su respectiva escuela.*

“Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación a los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de administración pública y de administración privada, cuyo tratamiento se realiza en el territorio nacional.

Artículo 8. Principio de calidad

Los datos personales que vayan a ser tratados deben ser veraces, exactos y, en la medida de lo posible, actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados respecto de la finalidad para la que fueron recopilados. Deben conservarse de



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura”*

forma tal que se garantice su seguridad y solo por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento.

Que, a la fecha tenemos una relación de **41 Instituciones Educativas Privadas (Anexo 1)** que vienen haciendo caso omiso a los constantes pedidos de información por parte de esta UGEL Sullana, no cumplimiento con enviar la **“LA BASE DE DATOS DE FAMILIAS”** con la que cuenta su Institución a cargo.

Siendo ello así, se les comunica que de continuar con esa conducta renuente y omisiva, estarían incurriendo en una infracción pasible de sanción la cual se encuentra tipificada en el **numeral 1.3 de la Tabla de Infracciones y sanciones contenida en el Numeral 44.4 del artículo 44 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU**, situación que de no subsanarse se procederá a emitir un informe al Ministerio de Educación, a efectos de iniciar las acciones legales correspondientes.

En ese orden de ideas, cabe indicar que el pedido de la Base de Familias se encuentra conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales” se advierte que:

Artículo 14. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales
No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos:
1. Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.

Aunado a ello, de conformidad con el Artículo 18° de la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales” solicitamos comunicar a sus usuarios por los medios informativos pertinentes, a efectos de colaborar con estas acciones de Supervisión; asimismo, estar atentos a las llamadas que se realizarán en la fecha antes señalada.

Artículo 18. Derecho de información del titular de datos personales
El titular de datos personales tiene derecho a ser informado en forma detallada, sencilla, expresa, inequívoca y de manera previa a su recopilación, sobre la finalidad para la que sus datos personales serán tratados; (...)

Que, a efectos de garantizar el Principio de Seguridad contemplado en el Artículo 9 de la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales”, es que adjuntamos a la presente copia de la Constancia de Acreditación y copia de la Declaración Jurada de Confidencialidad debidamente firmada por los supervisores de las distintas especialidades desvirtuando cualquier presunto acto de fraude o mal uso de los datos personales entregados por su representada.

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura”*

Artículo 9. Principio de seguridad *El titular del banco de datos personales y el encargado de su tratamiento deben adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la categoría de datos personales de que se trate.*

Que, en virtud del dispositivo legal antes citado, cabe precisar que la solicitud de la información **“BASE DE FAMILIAS”** también se encuentra amparado en el marco de la Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Decreto de Urgencia N° 002-2020 “que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas”, Decreto supremo N° 005-2021 “que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica”; Ley N° 27815 “Ley de Código de Ética de la Función Pública”; Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales”.

Seguros de contar con su disposición a lo solicitado, nos despedimos de usted, reafirmando nuestro compromiso institucional de velar por los derechos fundamentales a la Educación de los estudiantes.

Atentamente,

ACCH/D.UGEL.S
GMG/J.AEBTP
EGCV/C.ES.IIEEP



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA

[Signature]

Mg. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura”

ANEXO 01

IIEE PRIVADAS OMISAS A LA ENTREGA DE BASE DE DATOS DE FAMILIAS



N°	IIEE PRIVADAS
1	NIÑO DE BELEN
2	JEAN PIAGET
3	HOGAR SANTA MARIA
4	SEMILLITAS DEL FUTURO
5	ESTRELLITA DE BELEN
6	SENDERITO DEL SABER
7	INMACULADA CONCEPCION
8	DIVINA MISERICORDIA
9	MI PEQUEÑO JARDIN
10	FLORO CASTILLO
11	PASITOS CREATIVOS
12	CRECER JUGANDO
13	VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
14	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
15	CARMELITA
16	TERESITA DE JESUS
17	CENTENARIO
18	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
19	SAN AGUSTIN
20	HAPPY CHILDREN'S SCHOOL
21	INNOVA KIDS SCHOOL
22	FATIMA
23	FRAYLE MARTIN DE PORRES
24	VIRGEN DEL PILAR
25	MI MUNDO DE COLORES
26	UNIVERSO CREATIVO
27	CLEYA KINDER HOUSE
28	CHILDRENS COLLEGE
29	ARCANGELES DE JESUS
30	SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA
31	JUAN XXIII
32	TALENTOS DEL FUTURO
33	FEDERICO VILLARREAL
34	FEDERICO VILLARREAL
35	SANTA MARIA GORETTI
36	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura”*

37	BRIGHT KIDS
38	BELEN
39	VIRGEN DE GUADALUPE
40	CRECIENDO
41	MI HOGAR KIDS

